

Género, Derecho y Sistema Político, un desafío pendiente

ALIA TRABUCCO ZERÁN*

*“En nombre de vuestro propio interés,
en nombre del bienestar universal de todos y todas
os invito a reclamar derechos para la mujer, y mientras tanto
a reconocérselos al menos en principio”.*
FLORA TRISTÁN, hace 160 años.

*“Para contestar a algunos entusiastas del orden y el desorden establecidos,
que a menudo dicen que es bueno y natural esto y aquello
y poder decirles educadamente veamos si es bueno o no,
porque natural no es”.*
JOSEP VICENT-MARQUES.

I. Introducción: aportes para la discusión desde una perspectiva de género.

La adopción de una perspectiva de género para el análisis, estudio y discusión de las más diversas materias relevantes para la sociedad, resulta hoy en día una necesidad. No se trata de un mero capricho, sino de una estrategia global destinada a promover la igualdad entre los géneros.

Incorporar este punto de vista implica comprender que lo que se ha entendido como ser hombre o ser mujer está fundamentalmente influenciado por un aprendizaje sociocultural más que por elementos de carácter biológico. Esta conclusión, extraída tras numerosos estudios, derivó en la necesidad de contar con un nuevo concepto capaz de alejarse de cargas ideológicas y de las críticas dirigidas hacia los denominados “Estudios de la Mujer”¹: el concepto de “género”.

El género puede ser definido a grandes rasgos como “la construcción social y cultural de las diferencias sexuales”². Así, cada cultura elabora sus propias identidades de género, aunque es común a la mayoría de ellas el estar estructuradas como relaciones de poder y de prestigio derivadas generalmente de su estructura patriarcal. De este modo se aplica una determinada valoración social y una forma de intercambio que provoca que ciertos grupos e individuos alcancen posiciones que para otros son inalcanzables.

La categoría de género permite determinar con claridad y precisión cómo es que la diferencia cobra la dimensión de desigualdad³, de allí su importancia tanto teórica como práctica. No se trata únicamente

* Estudiante, Facultad de Derecho Universidad De Chile

¹ Estas críticas a los Estudios de la Mujer pueden ser resumidas en 3 conceptos señalados por Sonia Montecino en su cátedra «Relaciones de Género y Sociedad»: ghetización, universalización y esencialismo.

² Definición elaborada por la antropóloga Sonia Montecino y obtenida de los materiales del Curso de Formación General «Relaciones de Género y Sociedad» impartido en la Universidad de Chile el primer semestre del 2002.

³ LAMAS, Marta. «La antropología feminista y la categoría de 'género'». En *Nueva Antropología*, vol. VIII Nº 30, 1986, pp. 173-198.

de una perspectiva de análisis, sino también de un compromiso con la transformación de esa realidad desigual.

En contra de esta situación de subordinación es que originalmente se levantó el feminismo y actualmente lo hacen grupos mucho más amplios de la sociedad. Se trata de intentos, hoy institucionalizados, por revertir la situación desde distintos ámbitos y en forma transversal.

Sin lugar a dudas, es desde y en el Derecho donde estos intentos se hacen más tangibles, en la medida que se traducen en cambios formales y sustanciales destinados a proteger a sectores más vulnerables - o, mejor dicho, vulnerabilizados - de la sociedad con miras a conseguir una mayor equidad en materia de género.

La disciplina de género y derecho tiene como propósito estudiar “cómo el género funciona dentro del derecho y cómo el derecho funciona para crear género”⁴. Es decir, cómo se desenvuelven dentro del orden jurídico las identidades culturales derivadas de la sexualidad humana y cómo el orden jurídico aporta a la creación de éstas identidades. Asimismo, adopta una perspectiva crítica respecto de las pretensiones de neutralidad y objetividad que posee el derecho buscando hacer visibles situaciones de discriminación para superarlas tanto formal como materialmente. Un derecho formalmente igualitario no garantiza ni crea igualdad material.

El derecho se constituye entonces en un arma de doble filo. Por un lado, posee un potencial modificador que lo hace particularmente relevante como instrumento para alcanzar la igualdad. Sin embargo, por otro, es uno de los sistemas que con mayor fuerza tiende a reproducir la cultura patriarcal, caracterizada por ser excluyente y discriminadora de la diferencia.

El papel de la perspectiva de género es entonces doblemente relevante, en tanto debe elucidar aquello que se ampara bajo la aparente objetividad y neutralidad del Derecho y luego modificarlo para obtener efectivamente la anhelada igualdad material.

“El derecho se encarga de facilitar el traspaso de un determinado modelo político, social y sexual a las futuras generaciones(...) Es uno de los sistemas normativos más poderosos para el disciplinamiento de hombres y mujeres en un determinado tipo de convivencia. Su fuerza simbólica radica en un sistema de legitimidades que facilita la aceptación de sus postulados normativos a las y los ciudadanos. La fuerza, como recurso validado ante la subversión del orden sexual, social, económico y político patriarcal que se impone, garantiza la mantención y reproducción de la cultura patriarcal, una cultura que hasta ahora es excluyente y discriminadora de la diferencia, en particular de aquella que constituimos las mujeres.”⁵

Desde que la perspectiva de género se incorporara al análisis del fenómeno jurídico, sus aportes han sido innumerables y de enorme importancia. Se han hecho visibles situaciones de discriminación que de otra manera no habrían podido observarse; se han realizado reformas destinadas también a visibilizar la posición de la mujer; se han derogado y reformado leyes contrarias a la equidad en materia de género; se ha dictado normativa de protección e incluso se han implementado programas de discriminación positiva que intentan reducir el abismo entre la igualdad formal y la material en nuestro país.

Todos estos esfuerzos son de un gran valor, sin embargo, aún hay ámbitos que han quedado excluidos de estos avances o, dicho de otro modo, se ha puesto énfasis en algunas áreas del derecho donde la

⁴ BIRGIN, Haydee. “El derecho en el género y el género en el derecho”. Editorial Biblos, Buenos Aires, 2000. pp. 12.

⁵ FACIO, Alda, FRIES, Lorena y otros. «Género y Derecho». Lom Ediciones/ La Morada, Santiago, 1999. Pp. 6.

discriminación parece más tangible, dejando otras áreas desprovistas de los aportes de una perspectiva de género. Tal ha sido el caso del derecho privado en relación con la teoría política y constitucional.

“El feminismo ha descrito, en parte, el tratamiento estatal de las diferencias de género, pero no ha analizado profundamente la relevancia del diseño del Estado en las jerarquías de género(...) Es importante estudiar cómo el género está implicado en la concepción y construcción del poder mismo a través del diseño de las instituciones políticas”⁶.

Sin lugar a dudas la violencia intrafamiliar, el régimen de filiación y la legislación en materia laboral entre muchos otros, son temas en los que ha habido progresos en materia de género. Así lo demuestra la prohibición de pruebas de embarazo como condición de empleo, las modificaciones a la legislación penal relativa a la violencia sexual o bien las reformas ya realizadas y las que están en proceso en materia de régimen conyugal.

Si bien toda esta normativa aún resulta insuficiente a la hora de evaluar a nuestro país en materias de discriminación, se trata de importantes avances, que junto a la ratificación de normativa internacional como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer (CEDAW), ponen a Chile en mejor pie en materia de igualdad de género.

Estos progresos son importantes, pero falta reflexión y estudio en temas de teoría política y constitucional desde la perspectiva de género. La incorporación de este debate al tapete público es de suma importancia, pues es desde la política de donde provienen las discusiones que luego originan leyes y políticas públicas que ponen en movimiento el potencial modificador que posee el derecho y, yendo aún más lejos, es a partir de este debate donde se desprenden nuevos argumentos a la hora de criticar el diseño institucional que posee nuestro país.

Frente a este diagnóstico, el presente trabajo se propone realizar una aproximación crítica que desde una perspectiva de género analice el diseño político institucional actualmente vigente en la Constitución chilena.

Género y diseño institucional⁷

Transversalizar la perspectiva de género hasta alcanzar ámbitos como la teoría constitucional, supone cuestionar nuestras bases institucionales en profundidad, es decir, los cimientos mismos de nuestro sistema político. La importancia de esta aproximación radica no sólo en que ha sido escasamente abordada por académicos, sino en la posibilidad de introducirse en una de las áreas que con mayor fuerza tiende a reproducir y preservar el orden de poder y prestigio que contribuye a subvalorar a las mujeres en la actualidad. Es decir, se trata de una posible ventana desde la cual vislumbrar alternativas para un cambio.

⁶ Ibid. pp. 290.

⁷ La presente sección de este trabajo está basada fundamentalmente en un texto de la abogada argentina Marcela V. Rodríguez titulado «Diseño institucional, presidencialismo y parlamentarismo, hay alguna diferencia... para las mujeres». Este artículo se encuentra en FACIO, Alda FRIES, Lorena y otros. Op. cit. pp. 289-323.

“Considerar al género como una categoría analítica en la teoría política y, particularmente, en la teoría del Estado, permite deconstruir, reconceptualizar y ampliar el ámbito y el alcance de la política, sus instituciones y prácticas, conceptos y paradigmas”⁸.

Hace ya más de medio siglo que las mujeres podemos elegir y ser elegidas representantes en nuestro país. Sin embargo, la exclusión sistemática de los ámbitos reales del poder público sigue planteando uno de los desafíos y críticas más cruciales para el sistema democrático. El derecho a sufragio y la posibilidad de acceder a cargos de elección popular no han sido suficientes. Esta situación hace necesario estudiar e intentar comprender cómo los contextos político institucionales dentro de los cuales se desarrolla la participación de las mujeres, limitan o promueven la representación de los intereses de éstas.

Es importante considerar que las instituciones tienen consecuencias sobre el funcionamiento de los sistemas políticos y contribuyen a explicar la conducta de sus actores. Así, en términos de género cabe reiterar que la neutralidad institucional es sólo aparente. Potencialmente puede llegar a reproducir las estructuras de poder y prestigio que influyen en la participación de las mujeres en los procesos políticos y en la toma de decisiones. La representación política está directamente vinculada con el sistema político institucional que se adopte, y éste a su vez con la construcción del sistema de jerarquías sociales. De este modo, no es indiferente qué régimen se adopte como forma de organización... Hay alguna diferencia para las mujeres.

La siguiente, es una aproximación a la teoría constitucional, que desde una mirada de género pretende realizar una crítica del régimen presidencialista acentuado que posee nuestro país y del sistema electoral binominal actualmente vigente.

II. a. Género y Presidencialismo

El Presidencialismo es aquella forma de gobierno caracterizada, según los criterios de Giovanni Sartori, por los siguientes elementos⁹: a) Elección popular directa o casi directa del Jefe de Estado por un tiempo determinado; b) El gobierno, o el ejecutivo no es designado mediante el voto parlamentario ni puede ser despedido del cargo por una votación del Parlamento durante su período pre-establecido; c) El presidente dirige el ejecutivo.

De esta categorización podemos desprender que el criterio de distinción fundamental de un régimen presidencial no es cuál rama tiene mayor poder. Esta conclusión, sumada al hecho de que es el modelo estadounidense el original del que se derivaron los demás sistemas presidenciales, hace plausible proponer que el presidencialismo latinoamericano y particularmente el chileno, es un presidencialismo híbrido, o cuanto menos, peculiar¹⁰.

Lo característico de las constituciones latinoamericanas es que han creado presidentes más poderosos y congresos más débiles que en el modelo norteamericano. Esta realidad es particularmente acentuada en el caso chileno, cuya Constitución otorga al Presidente atribuciones excesivas en materia legislativa, en

⁸ Ibid. Pp. 289.

⁹ SARTORI, Giovanni. *Ingeniería Constitucional Comparada*. Editorial Fondo Cultura Económica, México, 1994. Pág. 97-101.

¹⁰ DI TELLA, CHUMBITA, GAMBA, GAJARDO. *Diccionario de Ciencias Sociales y Políticas*. Emecé Editores. Argentina, 2001. Pp. 573.

lo relativo a los estados de excepción, en cuanto a su potestad reglamentaria, etc. Es así como Chile se constituye, en palabras de Sartori, en un caso “preocupante” de reforzamiento del poder presidencial, que posee “anomalías” que afectan la división del poder¹¹.

El régimen de gobierno vigente en nuestro país tiende, a juicio de algunos constitucionalistas más críticos, a lo que Karl Loewenstein ha denominado neopresidencialismo. Se trata de una forma moderna de autocracia caracterizada por la concentración del poder y el desconocimiento del principio de soberanía popular bajo el disfraz de una constitución escrita que da aparente legitimidad democrática al sistema.

“En la mitad del siglo XX, la autocracia iza con ironía la falsa bandera de la democracia(...) Las manipulaciones de los modernos detentadores del poder autócratas han transformado la constitución, que de ser un instrumento para la libertad, se ha convertido en un instrumento para la opresión...”¹².

De este modo, nuestro diseño institucional, con su actual régimen de gobierno, su forma de distribución del poder, y sus múltiples ‘enclaves autoritarios’ aleja la democracia que tenemos de aquella a la que aspiramos. Ahora bien, ¿qué relevancia tiene esto en materia de igualdad de género?

El debate acerca de la conveniencia de tener como forma de organización político institucional un presidencialismo acentuado¹³, es generoso en argumentos tanto en su favor como en su contra. Sin embargo, esta discusión no ha incorporado aquellas razones que desde una perspectiva de género fortalecen una posición crítica respecto del presidencialismo, aconsejando un cambio en el régimen de gobierno o, sin ir tan lejos, al menos atenuar los rasgos más fuertes de un régimen como el nuestro.

Señala Rodríguez que “los sistemas mayoritarios con concentración de poderes en el ejecutivo presentan algunos problemas de dispersión de soberanía, de deficiente procesamiento del consenso político, de apatía política, de mediación imperfecta, de empobrecimiento del debate público, que lo alejan notablemente del ideal de democracia deliberativa”¹⁴.

A estas críticas se suman otros efectos generalmente asociados a este diseño institucional¹⁵. Tal es el caso de una supuesta mayor inestabilidad, que lo hace más vulnerable a interrupciones autoritarias. Esto sería producto de la rigidez del período presidencial de plazo fijo que impide resolver a tiempo una pérdida de confianza popular, manteniendo presidentes débiles en cuanto a apoyo partidario y de la opinión pública. Además, influye en la inestabilidad el que los presidentes dispongan de tal poder que todo el juego político se concentre en esta rama, generando tensiones y demandas excesivas. Otro efecto asociado al presidencialismo, es que se trataría de un diseño más conflictivo en comparación con el parlamentarismo, en donde se producirían más coincidencias entre ejecutivo y legislativo. Finalmente, se asocia como crítica al presidencialismo el poder prescindir más fácilmente de una disciplina partidaria férrea, la que sería imprescindible para la estabilidad del gobierno en el caso del parlamentarismo.

¹¹ SARTORI, Giovanni. Op. cit. pp. 110, nota al pie n° 16.

¹² LOEWENSTEIN, Karl. *Teoría de la Constitución*. Editorial Ariel, Barcelona, 1982. Pp. 214.

¹³ Un interesante debate acerca de la conveniencia del régimen Presidencialista en nuestro país se puede encontrar en *Democratizar la democracia: Reformas Pendientes*. Lom Ediciones, Santiago, 2000.

¹⁴ FACIO, Alda FRIES, Lorena y otros. Op. Cit. pp. 306.

¹⁵ DI TELLA, CHUMBITA, GAMBA, GAJARDO. Op. Cit. pp. 572-576.

Todas estas críticas, puestas bajo el prisma de un análisis de género se traducen en los siguientes resultados:

La concentración de poderes en el ejecutivo y particularmente en la figura del Presidente, implica una menor distribución de poder, lo que a su vez repercute en una menor deliberación y debate público. Esto genera una disminución de los espacios en que las mujeres tienen posibilidades de influir en la toma de decisiones.

Como contrapunto, el Congreso es un espacio de debate que se constituye como un importante órgano para el diseño de políticas públicas y para la promoción y protección de los Derechos Fundamentales. Allí está representado un más amplio espectro de la realidad política del país, con lo que las mujeres gozan de un mayor protagonismo y de más posibilidades de hacer valer sus opiniones y puntos de vista. Cabe señalar sin embargo, que en nuestro país, la representatividad en el congreso se ve doblemente vulnerada: por la existencia de senadores designados y vitalicios, y por un sistema electoral binominal que tiende a distorsionar la realidad electoral con una sobre representación de la segunda mayoría, y la exclusión de minorías.

La representación de las voces, los intereses, las perspectivas y los valores de las mujeres en la toma de decisiones es una condición necesaria para la efectiva vigencia de sus derechos fundamentales. Y dado que nadie conoce mejor sus intereses que uno/a mismo/a, la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones contribuye a una representación más genuina de la diversidad de la sociedad, lo que a su vez se traduce en una democracia más verdadera¹⁶.

En Chile, la representación femenina en poderes del Estado si bien ha progresado bastante, sigue siendo insuficiente. La administración de Ricardo Lagos ha aumentado significativamente el número de mujeres en cargos de decisión, el que ascendió de un 16.8% a un 22.8%. Además, se nombró a la primera mujer como Ministra de Defensa, en el ejército se abrió paso a que las mujeres puedan alcanzar el generalato, por primera vez una mujer es miembro de la Corte Suprema y otra nombrada Fiscal de la Corte Suprema. En el Congreso, sin embargo, la representación de las mujeres en la Cámara de Diputados es de un 10.8%, mientras que en el Senado se limita a un 4% de los cargos, lo que resulta irrisorio al lado del 20% que representan los designados¹⁷.

Esta última estadística, resulta especialmente preocupante, pues siendo el Congreso la instancia en que las mujeres pueden tener mayor influencia en la toma de decisiones, nos encontramos frente a un doble problema: un ejecutivo más poderoso que el congreso y una subrepresentación femenina que nos ubica entre los países más atrasados en esta materia¹⁸. Frente al primer problema cabe proponer un cuestionamiento de nuestro actual régimen político institucional con miras a su transformación, y como solución al segundo grave inconveniente, propondremos posibles soluciones en el apartado sobre Género y Sistema Electoral.

¹⁶ BATAILLE, Philippe y GASPARD, Françoise. «Cómo las mujeres cambian la política y por qué los hombres se resisten». Ediciones de la Flor, Buenos Aires, 2000. Pp. 7-14.

¹⁷ «Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2003 (hechos del 2002)». Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales, Santiago, 2003.

¹⁸ NOHLEN, Dieter. *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1995. Pp. 367-371.

Como una crítica adicional cabe señalar que, siendo el ejecutivo y en particular el presidente de una gran relevancia en nuestro diseño institucional, las mujeres tienen mayores dificultades para acceder a la presidencia. Los datos a nivel mundial son enfáticos al respecto. Las razones de esta realidad podrían ser varias: puede tratarse de un peso histórico que ha hecho del cargo de presidente una institución eminentemente masculina; puede tratarse de un peso cultural que ha engendrado un imaginario colectivo que insiste en ubicar a las mujeres en el ámbito de lo privado, concibiendo lo público como algo exclusivamente masculino; puede haber resistencia al interior de los partidos políticos por el riesgo que supone posicionar a una mujer como candidata presidencial frente a cartas más “seguras” o “probadas” como pueden ser los hombres; o puede simplemente tratarse de un conservadurismo colectivo que insiste en que el país “no está preparado” para una mujer en las altas esferas de poder. Cualquiera sea el caso, en Chile se ha generado una excepcional situación, pues hoy en día son mujeres las mejor evaluadas en política¹⁹ y actualmente hay 2 pre-candidatas²⁰ que se han perfilado con fuerza con miras a la próxima elección presidencial. Estos datos hacen prever un posible cambio en esta materia.

Respecto a la evolución que ha tenido el acceso a otros cargos, los siguientes datos grafican la situación²¹.

Poder Ejecutivo:

1990-1994: una ministra (Bilbao)

1994-2000: dos ministras (Alvear y Delpiano)

2000-2003: seis ministras (Alvear, Bachelet, Delpiano, Aylwin, Pérez, Krauss)

Corte Suprema:

2002: una ministro (Morales Villagrán)

Congreso Nacional:

3.1) Cámara de Diputados: diputadas con su respectivo distrito y partido

Período: 1990-1994:

1. Eliana Carabal	23 DC
2. María Angélica Cristi	24 RN
3. María Maluenda	7 PPD
4. Evelyn Matthei	23 RN
5. Adriana Muñoz	16 PS
6. Marina Prochelle	55 RN

¹⁹ Ver encuesta CEP junio-julio 2003. En www.cepchile.cl.

²⁰ Soledad Alvear, actual Canciller, y Michelle Bachellet, actual ministra de Defensa.

²¹ Datos obtenidos del trabajo «Metas del Milenio para Chile: Balance país 1990-2002. Situación Político Institucional» realizado por el Profesor Pablo Ruiz-Tagle.

7. Laura Rodríguez 24 PH

Período 1994-1998:

1. Isabel Allende 9 PS
2. Mariana Aylwin 26 DC
3. María Angélica Cristi 24 RN
4. Evelyn Matthei 15 INDEP
5. Fanny Pollarolo 3 PS
6. Marina Prochelle 55 RN
7. Romy Rebolledo 38 PPD
8. María Antonieta Saa 17 PPD
9. Marta Worner 46 PPD

Período 1998-2002:

1. Isabel Allende 29 PS
2. Eliana Carabal 27 DC
3. María Angélica Cristi 24 RN
4. Rosa González 1 INDEP
5. María Pía Guzmán 23 RN
6. Adriana Muñoz 9 PPD
7. María Victoria Ovalle 35 UCCP
8. Lily Pérez 26 RN
9. Fanny Pollarolo 3 PS
10. Marina Prochelle 55 RN
11. María Antonieta Saa 17 PPD
12. Antonella Sciaraffia 2 DC
13. Laura Soto 14 PPD
14. María Rozas 17 DC (reemplazó al fallecido Manuel Bustos).

Período 2002-2006:

1. Isabel Allende 29 PS
2. Eliana Carabal 27 DC
3. María Angélica Cristi 24 RN
4. Marcela Cubillos 21 UDI
5. Rosa González 1 UDI
6. María Pía Guzmán 23 RN

7. Carmen Ibáñez	13 RN
8. María Eugenia Mella	10 DC
9. Adriana Muñoz	9 PPD
10. Lily Pérez	26 RN
11. María Antonieta Saa	17 PPD
12. Alejandra Sepúlveda	34 INDEP
13. Laura Soto	14 PPD
14. Carolina Tohá	22 PPD
15. Ximena Vidal	25 PPD

3.2) Senado: senadoras según período (no incluye designados):

Período 1990-1994:

Laura Soto.

Carmen Frei

Período 1994-1998:

Carmen Frei

Elena Carrera (reemplazó a Eduardo Frei)

Período 1998-2002:

Carmen Frei

Evelyn Matthei

Período 2002-2006:

Carmen Frei

Evelyn Matthei

• La centralización y concentración en la toma de decisiones es a su vez un escollo para la participación femenina al reducir los posibles ámbitos de influencia para las mujeres. La descentralización y segmentación, en cambio, contribuyen a que un mayor número de mujeres tengan posibilidad de ocupar cargos políticamente influyentes, lo que a su vez contribuye a la transversalización de una perspectiva de género.

Con esto no se está sugiriendo que las mujeres situadas en posiciones de poder deban abocarse únicamente a una lucha reivindicativa ni que se limiten a discutir temas relevantes en materia de género. Esto de seguro acabaría por ser contraproducente si lo que se pretende es la igualdad. Lo que se plantea es

que la presencia de mujeres en esferas de toma de decisiones representa más fehacientemente la realidad con lo que contribuye a fortalecer la democracia, y a su vez la lógica preocupación que tienen por el tema de cómo la diferencia se torna en desigualdad, contribuye a avanzar con miras a la equidad.

- Siguiendo el análisis de Rodríguez, el sistema presidencialista introduce un fuerte elemento de “juego de suma-cero”. Se trata de un “todo o nada” que produce resultados electorales en los cuales “el ganador se lleva todo”. Esto se genera porque la autoridad unipersonal no es divisible y además por su estructuración en períodos de gobierno largos y preestablecidos. En esta dinámica, las mujeres generalmente no resultan favorecidas.

Una autoridad unipersonal supone menos espacios de deliberación e influencia que una instancia colegiada en que están representados más amplios sectores. A su vez, la estructuración de períodos largos y preestablecidos, sumada a que la discusión política muchas veces se da en términos electorales más que de fondo, genera un decaimiento de la oposición y del debate con miras a una lejana próxima elección. Ambas situaciones debilitan la situación de las mujeres y sus posibilidades de influencia.

- El fenómeno de suma-cero en el juego político incrementa la importancia de la elección presidencial tanto para ganadores como para perdedores, lo que genera un aumento de la tensión y polarización. Esto puede llevar a que los candidatos opten por omitir de sus programas aquellas materias que generan una oposición más fuerte, derivando en propuestas vagas, inconsistentes y con un mínimo contenido ideológico, lo que a su vez se traduce en un empobrecimiento del debate público. La consecuencia en materia de género es que *“aquellas políticas que son útiles para promover y proteger los derechos e intereses de las mujeres generalmente compiten con aquellas alentadas por los más poderosos”*²², por lo que son muchas veces éstas las que son excluidas de los programas de gobierno. Tal ha sido el caso, por ejemplo, del tema del aborto en nuestro país.

Otra consecuencia de la polarización generada por el fenómeno de suma-cero es la fuerte competencia electoral, la que deriva en campañas millonarias imposibles de financiar por candidatas/as independientes, y que generalmente no están disponibles para mujeres al interior de los partidos, ya que suponen ser opciones más arriesgadas y excéntricas a la hora de competir.

- Otro rasgo distintivo de un régimen presidencialista como el nuestro, es que la opinión pública comúnmente se concentra en figuras políticas en tanto tengan posibilidades de llegar a constituirse como candidato/a presidencial. En caso contrario, no hay mayor interés. Esta situación merma las posibilidades de ubicar a mujeres en posiciones de poder, ya que por lo general se pierden figuras intermedias.

- Respecto del régimen de partidos, el presidencialismo según algunos autores prescinde de una disciplina partidaria férrea, la que es fundamental en el parlamentarismo. De este modo, siendo los partidos políticos un catalizador fundamental de las demandas de las mujeres, su disciplina y continuidad favorece el fortalecimiento de exigencias persistentes y coherentes.

Finalmente, de acoger la crítica que asocia al presidencialismo una mayor inestabilidad, es evidente que interrupciones autoritarias implican necesariamente retrocesos en materia de Derechos Fundamentales y, por lo tanto, en lo que respecta a las mujeres y su lucha por la igualdad.

Estas críticas extraídas a partir de la utilización de la categoría de género como instrumento de análisis del fenómeno político institucional, sumadas a aquellas efectuadas desde otros puntos de vista,

²² FACIO, Alda FRIES, Lorena y otros. op. cit. pp. 320.

contribuyen a fortalecer una posición contraria al presidencialismo acentuado con miras a su modificación, o cuanto menos, con la aspiración de atenuarlo. Asimismo, del análisis de estas críticas se desprende uno de los elementos que, junto a otros, explicaría la menor adhesión a la democracia que tienen las mujeres (42%) con respecto a los hombres (48%). Un presidencialismo con rasgos neopresidencialistas la posterga, y la lógica asociación de éste con la democracia, deriva en un descrédito de esta última. Frente a esta preocupante realidad, es vital reaccionar a tiempo para hacer de la democracia actual un régimen consolidado y que esté a la altura de la democracia a que aspiramos.

II.b. Género y Sistema Electoral

La representación política es, sin lugar a dudas, un aspecto fundamental a la hora de incorporar a la mujer en posiciones de poder desde las cuales influir y aporrear con perspectivas que favorezcan a una mayor igualdad. Se trata de un aspecto de enorme relevancia para la democracia y está estrechamente ligado al sistema electoral.

La subrepresentación de la mujer es un problema común a la abrumadora mayoría de las democracias occidentales, las que desde luego cuentan con sistemas electorales diferentes. Esto podría llevarnos a concluir que no hay ningún vínculo entre el sistema electoral y la falta de una representación igualitaria²³. Sin embargo, esta realidad no excluye la posibilidad de que haya sistemas electorales que pueden mejorar las posibilidades electorales de las mujeres, y otros que pueden ir en desmedro de ellas.

Todo sistema electoral ejerce influencia sobre la naturaleza e instituciones de gobierno, y a su vez es determinante en el sistema partidista. Nuestro país no tiene un sistema electoral ni mayoritario ni proporcional, por lo que queda fuera de las grandes escuelas electorales. Se trata de un sistema binominal que impide que la mayoría se vea reflejada como tal en la composición de la Cámara de Diputados y del Senado. Por el contrario, favorece una sobre representación de la segunda mayoría en ambas cámaras. Además, dificulta la representación de sectores también minoritarios de la sociedad que no se encuentran incorporados a las dos principales mayorías.

Esto ha generado un sistema político bipolar - aunque no polarizado - que excluye a las minorías y tampoco favorece a las mayorías. Si a esto sumamos que no se obedece a un patrón poblacional claro en las circunscripciones, tenemos un complejo cuadro desproporcionado en la relación votos-escaños.

La relevancia que esta realidad tiene en materia de género se refleja en una doble dimensión: por un lado en la representación misma del panorama político en el Congreso, y por otro, en la influencia del sistema binominal en el régimen partidista.

Respecto de la sobre representación de la segunda mayoría y de la exclusión de las minorías, cabe señalar que, como plantea Rodríguez, *“las mujeres se asemejan a las minorías en términos de representación política”*²⁴, por lo que su exclusión es un arma menos a la hora de buscar espacios en aras de la igualdad. En oposición a esta realidad, un sistema electoral proporcional permite la representación de grupos integrados por minorías.

²³ NOHLEN, Dieter. Op. Cit. pp. 369.

²⁴ GARAFULIC, María Paz. «Mujer y Derecho. Una aproximación a la situación legal de la Mujer en tres países latinoamericanos: Argentina, Chile y Perú». Proyecto Fundación Ford. Santiago, 2001. Pp. 447.

“... La presencia de todas las voces en el proceso político produce no una representación más verdadera sino una democracia más verdadera y la exclusión de las mujeres plantea a los sistemas democráticos uno de sus desafíos y críticas más cruciales”²⁵.

Respecto de la influencia del sistema binominal en el régimen de partidos, como ya señalamos, éste tiende a constituirse en un sistema bipolar que obliga a negociar, penalizando a los partidos que no atenúan sus posiciones ideológicas.

En la categorización de Sartori, el efecto del sistema electoral sobre el número de partidos es denominado *efecto reductor*. Esto es justamente lo que ocurre en nuestro sistema electoral, en que aquellos partidos que no están asociados a los 2 grandes bloques tienen escasas posibilidades de obtener a sus candidatos elegidos. La homogeneidad relativa que se produce con la adhesión a estos bloques impide poner en el debate público temas que generan oposiciones fuertes, con lo que estos quedan proscritos. De este modo, se fomentan posiciones mesuradas que si bien pueden tener una serie de consecuencias positivas, no son reflejo de la pluralidad de posiciones que coexisten en una sociedad como la nuestra. Es así como en esta tendencia quedan excluidas posiciones más conflictivas, las que generalmente coinciden con las posturas de avanzada en materia de equidad de género. Así, se edifica una nueva traba para la igualdad que generalmente es invisible a la hora de discutir reformas a nuestro régimen electoral.

El potencial innovador de un sistema electoral es, sin duda alguna relevante: oportunamente encaminado, puede corregir algunas serias disfunciones de un sistema político, pero no se puede pretender de él más de cuanto puede dar.²⁶

El sistema binominal chileno es poco favorable a la hora de esperar mejoras en la representación femenina. Un sistema proporcional no produce las deformaciones de aquel, y a su vez permite una participación más amplia de grupos que hoy quedan excluidos del juego político. La supuesta estabilidad del sistema actualmente vigente no justifica sacrificios tan altos.

Un cambio en el sistema electoral sería un espaldarazo a la democracia y un escollo menos en el camino a la igualdad. Sin embargo, ello no es garantía suficiente. Experiencias similares en otros países aconsejan tomar medidas más radicales en pos de un efectivo posicionamiento femenino en instancias de toma de decisiones. Estos mecanismos son utilizados en muchos países, entre ellos Argentina que, con una normativa constitucional mucho más sólida que la nuestra en materia de género²⁷, ha conseguido grandes avances en lo que respecta a la igualdad material. Las alternativas van desde un sistema de cuotas que prohíba más de un 75% de candidatos del mismo sexo en las elecciones, a reformas al interior de los partidos políticos en el mismo sentido, o bien opciones más radicales como la reciente bandera de la “democracia paritaria” que en Francia postula la igualdad numérica como camino a la igualdad real.

La discusión en torno a la necesidad de aplicar políticas de discriminación positiva, y concretamente en torno a cuál de ellas escoger, es un debate necesario en nuestro país, pero excede las pretensiones de

²⁵ FACIO, FRIES y otros. op. cit. Pp. 238.

²⁶ BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI, Nicola, PASQUINO, Gianfranco. *Diccionario de Política*. Editorial Siglo XXI. 12^o Edición México, 2000. Pp. 1482.

²⁷ La Constitución Argentina, reformada en 1994, establece en su artículo 37 inc. 2: «La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral».

este trabajo. Por ahora baste decir que no es admisible la pasividad, pues un cambio cultural tan profundo como el que involucra la igualdad de género no se produce de un momento a otro, requiere de un fuerte impulso que promueva su transformación.

“La representación de las voces de las mujeres en la toma de decisiones es una condición necesaria para la efectiva vigencia de sus derechos y la representación de sus intereses(...) Los/as teóricos/as políticos que tomen en serio la cuestión de los fundamentos conceptuales y morales de la democracia y de las condiciones necesarias para su plena vigencia no pueden dejar de considerar la necesidad de una participación real de las mujeres en la toma de decisiones en condiciones de igualdad. La exclusión de las mujeres plantea así uno de los desafíos y críticas más cruciales para los sistemas democráticos”²⁸.

III. Conclusiones.

Las pretensiones del presente trabajo no exceden las de ser un aporte a un debate que debe generarse con mayor fuerza en nuestro país. Se trata de reflexiones que se enmarcan dentro de los esfuerzos por transversalizar la perspectiva de género, es decir, valorar las implicancias para hombres y mujeres de las más diversas acciones que se planifiquen y, en particular, conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en el desarrollo de los programas en todas las esferas del quehacer humano. Todo esto, con miras a conseguir la igualdad.

La mirada de género no es exclusiva de las mujeres. Se trata de una perspectiva de análisis, de un prisma desde el cual concebir el mundo y las relaciones entre los seres humanos. Lo importante es la comprensión del fenómeno que estudia y el compromiso con su transformación.

El derecho tiene una importante tarea en materia de género. No puede desentenderse de su potencial modificador de la realidad social ni de su compromiso con la justicia.

Un desarrollo serio y sistemático de la perspectiva de género en relación con el Derecho en nuestro país, es imprescindible si pretendemos encaminarnos hacia la concreción del ideal de igualdad material. Esto supone visibilizar la discriminación que muchas veces se oculta tras normas jurídicas supuestamente objetivas y neutrales, e incluso cuestionar la institucionalidad que las sustenta.

Frente a la pregunta de dónde radica el fundamento de la brecha que aún persiste en materia de género, la respuesta apunta a la distribución del poder. Esto se refleja tanto en el acceso a recursos materiales y la participación equitativa en la vida económica como en el acceso a instancias de decisión y liderazgo en la sociedad. Sin esta participación, es difícil que se impongan las visiones requeridas para entender y modificar las formas actuales de inequidad.

El presidencialismo y el sistema electoral no son neutrales en materia de género, pues tienen consecuencias que impiden progresar en lo que respecta a la igualdad. Hasta hoy, no ha habido un estudio pormenorizado de las distintas alternativas posibles de sistemas institucionales desde una perspectiva de género. Esto hace necesario revisar las opciones existentes considerando sus ventajas y desventajas para

²⁸ FACIO, FRIES y otros. Op. Cit. pp. 286-287.

finalmente ser capaces de crear e imaginar nuevas alternativas para la preservación, promoción y ejercicio de los derechos e intereses de las mujeres²⁹.

La implementación de políticas de discriminación positiva es una forma de atenuar los efectos de este sistema político institucional, sin embargo, sólo un debate amplio y serio de estos temas pueden, conducir a soluciones efectivas y de largo plazo. El diseño institucional debe ser una herramienta para luchar contra las diversas formas de subordinación.

“El valor de la igualdad de género debe trascender el ámbito de las políticas públicas e instalarse como parte de un debate cultural que se interrogue acerca de la manera como construimos nuestras relaciones sociales y como asumimos nuestra cotidianeidad. Asumir el desafío de este diagnóstico requiere una primera aceptación de la igualdad básica de todas las personas. Reconocer el derecho de todos a la realización personal. Compatibilizar valores, metas sociales, intereses y formas culturales contrapuestos. Y, especialmente, aceptar compartir el poder al interior de los hogares y de la sociedad”³⁰.

Referencia bibliografica

- BATAILLE, Philippe y GASPARD, Françoise. “Cómo las mujeres cambian la política y por qué los hombres se resisten. Prólogo de Elisa Carrió y Marysa Navarro. Ediciones de la Flor, Buenos Aires, 2000.
- BIRGIN, Haydee. “El derecho en el género y el género en el derecho”. Buenos Aires: Ed. Biblos, 2000.
- BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI, Nicola, PASQUINO, Gianfranco. *Diccionario de Política*. Editorial Siglo XXI. 12ª Edición México, 2000.
- CALVO, Yadira. “Las líneas torcidas del derecho”. ILANUD, Programa Mujer, Justicia y Género. San José, 1996.
- Constitución Argentina.
- Constitución Chilena.
- “Desarrollo Humano en Chile. Nosotros los chilenos: un desafío electoral”. Informe anual del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo 2002.
- DI TELLA, CHUMBITA, GAMBA, GAJARDO. *Diccionario de Ciencias Sociales y Políticas*. Emecé Editores. Argentina, 2001.
- DUBY, Georges y PERROT, Michelle. *Historia de las Mujeres* Tomo V, el siglo XX.. Taurus, España, 1993.
- FACIO, FRIES y otros. *Género y Derecho*. Lom Ediciones/ La Morada, Santiago, 1999.
- FRIES, Lorena y MATUS, Verónica. *El Derecho. Trama y Conjura Patriarcal*. Lom Ediciones/ La Morada. Santiago de Chile, 1999.

²⁹ GARAFULIC, María Paz. Op. Cit. pp. 453.

³⁰ «Desarrollo Humano en Chile. Nosotros los chilenos: un desafío electoral». Informe anual del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo 2002. Pp. 221.

- GARAFULIC, María Paz. "Mujer y Derecho. Una aproximación a la situación legal de la Mujer en tres países latinoamericanos: Argentina, Chile y Perú". Proyecto Fundación Ford. Santiago, 2001.
- GRAU, DELSING, BRITO, FARÍAS. *Discurso, Género y Poder* La Morada, Arcis, Lom Ediciones. Santiago, 1997.
- GUZMAN, Eugenio. "Reflexiones sobre el sistema binominal". *Revista Estudios Públicos* N° 54, 1993.
- HELKEL, PERONI y DE SOSA. "Logros Constitucionales desde la perspectiva de género". Fondo de desarrollo para la mujer, Unifem. Asunción, 1994.
- HURTADO, Victoria, SANTA CRUZ, Guadalupe y VALDÉS, Alejandra. "Un indecente deseo. Escuela de formación de líderes mujeres". Instituto de la Mujer, Santiago, 1995.
- "Igualdad: Obligación del Estado y Derecho de todas las mujeres". Centro de Documentación y estudios área mujer. Fundación Friedrich Ebert. Asunción, 1996.
- "Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2003". Universidad Diego Portales.
- LAMAS, Marta. "La antropología feminista y la categoría de 'género'". En *Nueva Antropología*, vol. VIII N° 30, 1986.
- LOEWENSTEIN, Karl. *Teoría de la Constitución*. Editorial Ariel, Barcelona, 1982.
- "Más derechos, menos desigualdades de las mujeres en Chile" Segundo Informe de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Mujeres en Chile 2001. La Morad., Santiago, 2002.
- "Mundo de mujer. Continuidad y cambio". Centro de Estudios de la Mujer, Santiago, 1988.
- NOHLEN, Dieter. *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*. FCE México, 1995.
- PROVOSTE, Patricia. "La construcción de las mujeres en la política social". Instituto de la Mujer, Santiago, 1995.
- RIENCOURT, Amaury. *La mujer y el poder en la historia*. Monte Ávila Editores Venezuela, 1977.
- SARTORI, Giovanni. *Ingeniería Constitucional Comparada*. México: Fondo Cultura Económica, 1994.
- SIAVELIS, Peter. "Nuevos argumentos y viejos supuestos: simulaciones de sistemas electorales alternativos para las elecciones parlamentarias chilenas". *Revista Estudios Públicos* N° 51, 1993.
- VARIOS AUTORES, *Democratizar la democracia: Reformas Pendientes*. Lom Ediciones, Santiago, 2000.
- WEINSTEIN, Marisa. "Políticas de equidad de género y participación de las mujeres". FLACSO-Chile. Santiago, 1997.
- www.cepchile.cl
- www.cfg.uchile.cl : Materiales del Curso de Formación General "Relaciones de Género y Sociedad" Impartido por Sonia Montecino el primer semestre del 2002.

